



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 49-2022-UNACH**

28 de marzo de 2022

**VISTO:**

Carta Múltiple N° 002-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 25 de marzo de 2022; Oficio N° 186- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 28 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022.

Que, mediante Carta Múltiple N° 002-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 25 de marzo de 2022, el Coordinador General de Admisión, manifiesta que por motivo de que la UNACH no cuenta con un técnico especialista para la calificación de exámenes de admisión, se ha venido contratando un especialista externo de Cajamarca y por realizarse el examen de admisión el 10 de abril en la Universidad Nacional de Cajamarca, no podremos contar con la presencia del calificador para el examen del Centro Pre que está programado en la misma fecha (10 de abril), se ha coordinado también con admisión de la Universidad Nacional de Trujillo, y nos manifestaron que los técnicos están ocupados y no pueden ese día, por estos motivos solicito que se postergue el examen del Centro Pre para el día 11 de abril d 2022, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 186- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 28 de marzo de 2022.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la reprogramación del segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, a realizarse el 11 de abril de 2022, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reprogramación del segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, a realizarse el 11 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y a la Vicepresidencia e Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Abastecimiento  
Planeamiento y Presupuesto  
Informática  
Producción de Bienes y Servicios  
CEPRE  
Admisión  
Archivo.